RESOLUCIÓN N° 105/2016

Pilar, 08 de julio de 2016.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 15/2016 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Equipos"* PAC N° 309.600, por la cual recomienda la contratación de la firma "EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.", RUC 80002756-6, para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

***Que**, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 02 de junio de 2016, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que se ha presentado un único oferente, de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/2015 y el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 09 de junio de 2016;

Que, en fecha 09 de junio de 2016 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 15/2016, en la que en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en la que menciona que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley 2051/03, el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, por lo que corresponde emitir resolución adjudicando el presente llamado, de acuerdo al acta del Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de equipos para contar con el stock suficiente y cumplir con las necesidades de esta Circunscripción Judicial;

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidenta Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

...//...

RESOLUCIÓN N° 105/2016

Pilar, 08 de julio de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 15/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato cerrado, de la firma **"EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.", RUC 80002756-6,** para la provisión de equipos a esta Circunscripción Judicial, conforme al Cuadro de Propuesta de Adjudicación, **por un monto total de Gs. 7.238.000 (Guaraníes siete millones doscientos treinta y ocho mil),** incluida las cargas impositivas que correspondan, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, como sigue:

Ítem N°	Descripción	Objeto de Gasto	F.F	Importe
1	Máquina Cortadora de Césped	532- Máquinas y Equipos e Instrumentos en Gral.	30-001	Gs. 3.377.000
2	Motobomba	538- Motobomba		Gs. 3.861.000
TOTAL				**Gs. 7.238.000**

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación a los rubros, importes y fuente de financiamiento descriptos en el Art. 2.-

ART. 5°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese.-

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

RECIBIDO

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

08-07-2016

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

MEMORANDO 048/2016

A : **Lic. Eladio Aguilar,** Jefe Sección Contrataciones

Cristian Salcedo, Jefe Sección Informática

DE : **MSc. Delmiro Ocampo**, Secretario del Consejo de Administración.

REF. : Resolución N° 105/2016

FECHA: 08 de julio de 2016.

El Secretario del Consejo de Administración cumple en notificarles la Resolución N° 105/2016, de fecha 08 de julio de 2016, emitida por el Consejo de Administración por la cual se autoriza el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de la firma para la provisión de equipos a esta Circunscripción Judicial, compuesta por (dos) fojas, a sus efectos.

Atentamente.

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

RECIBIDO POR	FIRMA	FECHA	HORA
Lic. Eladio R. Aguilar M. Jefe Sección Contrataciones		08-07-16	12:40